



VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "P" - N° 141202-2 - Fichero N° 50; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones mencionadas se formulan proyectos relacionados con la señalización vertical indicadora de nomenclatura, sentidos del tránsito y numeración domiciliaria; publicidad en la vía pública mediante pantallas y ubicación de refugios peatonales.-

Que para acordar en concesión de uso la publicidad en el espacio del dominio público, a través de pantallas y señalización de calles, es menester modificar la legislación reguladora vigente.-

Que tal como lo ordena el Decreto Ordenanza 3169 en su artículo 16º, los organismos técnicos municipales competentes deben realizar los estudios del caso.-

Que para otorgar en concesión el uso del dominio público es menester instalar pantallas y señalar calles mediante carteles con publicidad, lo que hace necesario modificar el artículo 4º de la Ordenanza 1989 y derogar el inciso g) del artículo 11º del Decreto Ordenanza 3169, quedando por lo demás plenamente vigentes ambas normas, las cuales regulan el uso del dominio público y la publicidad en la vía pública.-

Que el procedimiento para otorgar dichas concesiones es la licitación pública, según especificaciones técnicas emanadas de los órganos competentes del Departamento Ejecutivo, atendiéndose a lo establecido en la legislación municipal y los criterios que fije la presente.-

Que la concesión de uso de porciones limitadas del dominio público para realizar publicidad en la vía pública es una modalidad implementada en otros municipios, a través de la iniciativa y el aporte privado, para lograr el embellecimiento de veredas, espacios verdes, etc., a la vez que en forma más inmediata otorga un medio de publicidad efectivo y brinda un servicio propio de ciudades más modernas y de notable crecimiento entre las que puede incluirse Rafaela.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Modificase el artículo 4º de la Ordenanza 1989, el cual queda redactado de la siguiente forma: "Permitase el otorgamiento de concesiones de uso de bienes del dominio público, en forma excepcional y dentro de las siguientes condiciones: El Departamento Ejecutivo deberá llamar a Licitación Pública. La concesión de uso no significará un detrimento o menoscabo al destino y uso general que las calles, bulevares, avenidas, plazas, paseos públicos y veredas de la ciudad tienen conferido por la legislación vigente. Las concesio-

Dra. LILIAN LANDA de BONCIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

"nes tendrán carácter precario y limitado, abonando el concesionario el canon que establezca el Departamento Ejecutivo para cada caso en particular y, si correspondiere, los tributos establecidos por la Ordenanza Tributaria.-".-

Art. 2º) Modifícase el artículo 6º incisos B y C del Decreto-Ordenanza Nº 3169, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 6º).-"

b) **Carteles o pantallas publicitarias municipales:**

El Departamento Ejecutivo adjudicará, previa licitación pública la colocación y/o explotación de estas pantallas a cuyo efecto la Secretaría de Obras y Servicios Públicos determinará el lugar de emplazamiento, su formato, dimensiones, exigencias de seguridad y mantenimiento.-

c) **Carteles o pantallas publicitarias privadas:**

Estarán destinadas exclusivamente a la fijación de anuncios comerciales por cuenta de la empresa propietaria y su fijación se permitirá en:

1). tapias de terrenos baldíos y frentes de casas particulares y comerciales previa autorización de sus propietarios o inquilinos, y siempre que no afecten las líneas arquitectónicas del inmueble.-

Estos medios publicitarios ostentarán en todo caso las características de construcción que determine la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. En cercas y alfajías de obras en construcción podrán colocarse carteles impresos del dueño de la cerca;

2). En canteros o veredas, mediante concesiones de uso, previa licitación pública. El pliego de bases y condiciones establecerá la cantidad de pantallas o carteleras a instalar, hasta un máximo de una (1) por cuadra o cantero, medidas, ubicación, tipo de conexión eléctrica, exigencias de seguridad y mantenimiento. El concesionario deberá afectar los espacios cedidos exclusivamente a la instalación de las pantallas o carteleras, estando a su cargo el mantenimiento total de las mismas y asegurando su correcto funcionamiento. Al finalizar el plazo de la concesión, el concesionario deberá retirar las pantallas, restituyendo los espacios cedidos en el estado original.-

En los casos previstos en el inciso b y c.2 del presente artículo, el plazo de concesión no podrá

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

" exceder de cinco (5) años. El concesionario deberá
" abonar el precio correspondiente al derecho de conce-
" sión y asumir toda responsabilidad civil por daños
" a personas o bienes públicos o privados, liberando
" expresamente a la Municipalidad de toda obligación
" al respecto.-".-

Art. 3º) Modifícase el artículo 11º inciso g) del Decreto Ordenanza Nº 3169 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 11º).-"

" g) Leyendas en calles, bulevares y avenidas, salvo
" en los casos previstos en el artículo 6º del
" presente.-".-

Art. 4º) En todos los casos de concesiones de uso con fines publicita-
rios, la Municipalidad se reservará el derecho de revocar
dichos contratos de concesión cuando causas de utilidad pública lo re-
quieran, previa notificación fehaciente al concesionario con una antela-
ción mínima de quince (15) días corridos.-

Art. 5º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulga-
ción. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los treinta días del mes de ju-
nio de mil novecientos noventa/
y cuatro.-----

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela